



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

01 JUN 2010

Página 1 de 2
RM N° 234/10



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 234 /10**

Sucre, 19 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2010**, realizada en el Distrito Municipal -3, Barrio Alto Sucre, zona Tucsupaya, en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con su trabajo de fiscalización, ha recibido en audiencia pública, al Sub Alcalde del D-3, quien informó sobre la ejecución de las obras y proyectos de su Distrito, luego los dirigentes y vecinos de este zona, a su turno expresaron sus preocupaciones y reclamos, entre otros señalaron que el Barrio Holanda, se ejecutó el pavimento de la calle Max Fernández y que la misma hubiera sido inaugurada y utilizada antes del periodo comprendido de los 28 días de fraguado, conforme a las normas y especificaciones técnicas, con este antecedente, ha determinado emitir la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias correspondientes, en todas las obras de los pavimentos de las vías públicas y otras, se cumplan con las normas y especificaciones técnicas, prohibiendo la circulación de motorizados, antes de que el pavimento alcance la resistencia total para su servicio, es decir, el periodo mínimo de fraguado de 28 días calendario.

Que, de acuerdo al art. 8 – II numeral 1) de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riesgo, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, se deja establecido que las obras y proyectos, son ejecutados bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal, en este sentido, los supervisores asignados y de acuerdo a la materia, debe observar el cumplimiento de las normas, las especificaciones técnicas y los contratos debidamente aprobados, a los efectos de tener resultados positivos que benefician a la población.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., a través de las instancias correspondientes, en todas las obras y en especial de los pavimentos de las vías públicas y otras, se cumplan con las normas y especificaciones técnicas, prohibiendo la circulación de motorizados, antes de que las obras o pavimentos alcancen la resistencia total para su servicio, es decir, el periodo mínimo de fraguado de 28 días calendario, a los efectos de tener los resultados esperados que benefician a la población.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., ASIGNE los supervisores de obras, profesionales del área y en razón de la materia, en el número necesario y suficiente en los diferentes distrito municipales, con la finalidad de que realicen el control y la supervisión, conforme a las normas establecidas para el efecto.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°234/10

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

